

INFORMATICA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 183 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Ica, 24 de junio del 2019.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2018 de fecha 27 de diciembre del 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Directorio de la EPS EMAPICA S.A en su Sesión Ordinaria N° 013 de fecha 27 de diciembre del 2018, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

- ✚ **"Acuerdo N° 1:** Aprobar la "Directiva sobre Recaudación y Administración de fondos de pago adicional de VMA de la EPS EMAPICA S.A".
- ✚ **Acuerdo N° 2:** Aprobar la "Directiva sobre Recuperación de Cartera Morosa de la EPS EMAPICA S.A".
- ✚ **Acuerdo N° 3:** **3.1** Disponer que la Gerencia General emita las Resoluciones de Gerencia General correspondientes. **3.2** Encargar a la Gerencia General la inmediata implementación y publicación de las precitadas Directivas en la página web de la empresa.

Siendo ello así, resulta necesario formalizar la aprobación del Acuerdo N° 1 de la Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 27 de diciembre del 2018, que dispone aprobar la "Directiva sobre Recaudación y Administración de fondos de pago adicional de VMA de la EPS EMAPICA S.A", contenida en el Informe N° 005-2018-GC-EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar la aprobación del Acuerdo N° 1 de la Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 27 de diciembre del 2018 del Directorio de la EPS EMAPICA S.A, que dispone aprobar la "Directiva sobre Recaudación y Administración de fondos de pago adicional de VMA de la EPS EMAPICA S.A".

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información que, proceda a publicar la presente resolución y la "Directiva sobre Recaudación y Administración de fondos de pago adicional de VMA de la EPS EMAPICA S.A", en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

**ARTICULO TERCERO.** - Disponer a la Oficina de Recursos Humanos que, proceda a difundir la "Directiva sobre Recaudación y Administración de fondos de pago adicional de VMA de la EPS EMAPICA S.A", en la Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y en las Administraciones de Parcona, Los Aquijes y Palpa.

www.emapica.com.pe

Gerente de Asesoría Jurídica  
V° B°  
DSE NEWMAN SANTIAGO CONTRERA

Gerente de Administración y Finanzas  
V° B°  
Visto por

Gerente de Recursos Humanos  
V° B°  
Econ. Juan Carlos Palacios



# OTASS

ORGANISMO TÉCNICO  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas**  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.



**www.emapica.pe**


DIRECTIVA N° - 2018 - EMAPICA S.A./GG

## RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA

Resolución de Gerencia General N° -2018-EMAPICA S.A.




Diciembre, 2018

	<b>GERENCIA COMERCIAL</b>	RGG N° _____-2018 EMAPICA SA. /GG
	<b>RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA</b>	FECHA: / /2018

## Contenido

I. OBJETIVO.....	2
II. FINALIDAD.....	2
III. BASE LEGAL.....	2
IV. ALCANCE.....	3
V. DISPOSICIONES GENERALES .....	3
5.1 DISPOSICIONES.....	3
5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....	3
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	4
6.1 Determinación del factor de ajuste para el cálculo del pago adicional por VMA .....	4
6.2 Procedimiento de facturación, recaudación y control del pago adicional por VMA..	5
6.3 Procedimientos de solicitud y autorización de gastos con cargo de los recursos de la Cuenta VMA.....	5
6.4 Procedimientos para uso de los fondos de la cuenta de VMA .....	6
6.5 Control de Ingresos y Gastos de la Cuenta VMA .....	6
VII. RESPONSABILIDADES .....	6
VIII. DISPOSICIÓN FINAL.....	7
IX. ANEXOS.....	7
Lista de distribución:.....	7



	<b>GERENCIA COMERCIAL</b>	RGG N° _____-2018 EMAPICA SA. /GG
	<b>RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA</b>	FECHA: / / 2018

## I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la recaudación y administración de los recursos que provienen del pago adicional, como consecuencia del exceso de concentración de Valores Máximos Admisibles (VMA) conforme lo señalado en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA.


## II. FINALIDAD

Garantizar la adecuada recaudación, administración y uso eficiente de los recursos recaudados de los pagos adicionales por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles.

## III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 3.2. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Supremo N° 003-2011 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009, y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domesticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
- 3.5. Decreto Supremo N° 010-2012-VIVIENDA, Modificación del DS N° 003-2011 - VIVIENDA, Reglamento del DS N° 021-2009-VIVIENDA.
- 3.6. Decreto Supremo N° 001-2015-VIVIENDA, Modificación del DS N° 021-2009-VIVIENDA y su Reglamento DS N° 003-2011-VIVIENDA.
- 3.7. Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNASS/CD, Modifican la directiva del VMA de las descargas de aguas residuales no doméstica al sistema de alcantarillado sanitario.
- 3.8. Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-SUNASS-CD, Modificación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.
- 3.9. Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS/CD, Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y modificación del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.
- 3.10. Resolución de Consejo Directivo N° 025-2011-SUNASS-CD, Metodología para determinar el pago adicional por exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo 1 del D.S. N°021-2009-VIVIENDA.
- 3.11. Resolución del Consejo Directivo N°045-2012-CD, Aprueban Cuentas y Manual de Contabilidad Regulatoria.



	<b>GERENCIA COMERCIAL</b>	RGG N° _____-2018 EMAPICA SA. /GG
	<b>RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA</b>	FECHA: / / 2018

#### IV. ALCANCE

La presente directiva es de observancia obligatoria de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 DISPOSICIONES

- El pago adicional a ser aplicado a los usuarios no domésticos que producen agua residual no doméstica con concentraciones de DBO, DQO, SST y Aceites y Grasas, por encima de los Valores Máximos Admisibles del Anexo N°1 del D.S. N°021-2009-VIVIENDA, en adelante VMA será aplicado sobre la estructura tarifaria previamente definida entre la EPS y la SUNASS.
- La Gerencia Comercial de EMAPICA S.A., será la responsable de la generación del comprobante de pago y cobranza efectiva referida al exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo N°1 del DS N° 021-2009-VIVIENDA, en adelante pago adicional por VMA.
- La Gerencia de Administración y Finanzas será la responsable de realizar los depósitos de los recursos indicados en el numeral 6.1 de la presente Directiva, en la cuenta N° 380-2545582-0-31 – BANCO BCP (Cuenta "VMA").
- Los recursos que se registren en la Cuenta "VMA", tienen como fuente de ingreso los pagos adicionales por VMA, según lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- Así mismo, la Gerencia de Administración y Finanzas establecerá las cuentas contables para registrar los ingresos, costos y los gastos de los recursos de la cuenta N° 380-2545582-0-31 – BANCO BCP (Cuenta "VMA").
- La Gerencia de Administración y Finanzas es la responsable de la administración y control de los recursos de la Cuenta "VMA".

##### 5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS


**Agua Residual (AR):** Desecho líquido proveniente de actividades antropogénicas y que por sus características de calidad requieren de un tratamiento previo antes de disponerlas en un cuerpo receptor o para su reúso.

**Agua residual tratada (ART):** Agua residual que ha sido sometida a diferentes procesos para la eliminación de componentes físicos, químicos y microbiológicos para su disposición final o reúso.

**Agua residual no doméstica (ARND):** Descarga de líquidos producidos por alguna actividad económica comercial e industrial, distintos a los generados como producto de la preparación de alimentos, del aseo personal y de desechos fisiológicos.

**Pago Adicional por exceso de concentración:** Pago que deberá ser requerido por la EPS, que será aplicado a los usuarios no domésticos,



	<b>GERENCIA COMERCIAL</b>  <b>RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA</b>	RGG N° _____-2018 EMAPICA SA. /GG  FECHA: / /2018
---	---	--

determinará el cálculo del factor de ajuste del pago adicional en base a los parámetros de DBO, DQO, SST y AyG, de acuerdo a la fórmula establecida en la RCD N°025-2011-SUNASS/CD y la RCD N° 044-2012-SUNASS/CD, y a lo establecido en la directiva "Implementación de los VMA" - procedimiento de determinación de pago adicional por exceso de VMA.

- 6.1.3 La Oficina de Cobranza, informará oportunamente a la Gerencia Comercial sobre el valor del factor de ajuste determinado. Además, deberá anexar la documentación que sustenta el pago adicional, para la facturación y cobranza respectiva.

**6.2 Procedimiento de facturación, recaudación y control del pago adicional por VMA**

6.2.1 La Oficina de Cobranza informará periódicamente a la Gerencia Comercial la relación de UND incursos en el pago adicional por VMA, adjuntando los resultados de análisis y el factor de ajuste respectivo.

6.2.2 La Gerencia Comercial, con la información generada por la Oficina de Cobranza, incorporará en la base datos comerciales a través de la Oficina de Facturación, y dispondrá la facturación y cobranza correspondiente. Para ello, el importe del pago adicional de VMA deberá estar considerado dentro del formato oficial de recibo de servicios de agua y alcantarillado de la EPS EMAPICA S.A., mientras que los otros rubros se considerarán como servicios colaterales.

6.2.3 La Oficina de Cobranza, de la Gerencia Comercial, deberá remitir mensualmente a la Oficina de Contabilidad, la información sobre los cobros efectuados por VMA para el respectivo depósito en la cuenta intangible - Cuenta "VMA"- adjuntando copia del cuadro de facturación y cobranza efectuada.


6.2.4 La Oficina de Finanzas remitirá mensualmente a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Operaciones, una copia del extracto bancario de la referida cuenta.

**6.3 Procedimientos de solicitud y autorización de gastos con cargo de los recursos de la Cuenta VMA**

6.3.1 De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 4 del D.S. N° 001-2015-VIVIENDA, el recurso recaudado por concepto de pago adicional por exceso de concentración en la descarga de aguas residuales no domesticas se destinará prioritariamente a la implementación y el monitoreo de los VMA y en la gestión integral de las aguas residuales.

6.3.2 La Oficina de Contabilidad, llevará un control detallado de los ingresos y gastos de VMA, e informará a las áreas correspondientes del estado situacional de estos recursos.



	<b>GERENCIA COMERCIAL</b>	RGG N° _____-2018 EMAPICA SA. /GG
	<b>RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA</b>	FECHA: / / 2018

6.3.3 Las medidas que serán financiadas con cargo de los recursos de la Cuenta VMA serán las siguientes:

- Servicios de análisis de laboratorios acreditados para monitoreo de las descargas de UND registrados y toma de muestra inopinada para los UND registrados de oficio de VMA.
- Producción de material de difusión (volantes, dípticos, trípticos, etc) referente al VMA y campañas de sensibilización sobre el tratamiento de las aguas residuales y el manejo adecuado de residuos sólidos.
- Servicios de análisis de aguas residuales para evaluación del impacto de implementación de VMA.
- Adquisición de herramientas, materiales e implementos de seguridad para la gestión de aguas residuales.
- Mejoras en los sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Otros que tienen relación directa con gestión de aguas residuales.

#### 6.4 Procedimientos para uso de los fondos de la cuenta de VMA

6.4.1 Las solicitudes de gasto serán presentadas por las áreas usuarias, debidamente sustentada y con la autorización de las Gerencias respectivas, las mismas que serán presentadas a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la aprobación del gasto.

6.4.2 La Gerencia de Administración y Finanzas previa verificación de los documentos sustentatorios y la disponibilidad presupuestal en la "Cuenta VMA", autorizará la solicitud de afectación de los gastos, siempre y cuando estén comprendidos dentro de las partidas consideradas en el numeral 6.3.3 de la presenta directiva.

6.4.3 La ejecución de gastos se efectuará de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas aplicables.

#### 6.5 Control de Ingresos y Gastos de la Cuenta VMA

6.5.1 El control de ingresos y gastos estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.


6.5.2 La Oficina de Finanzas remitirá mensualmente los extractos bancarios a la Gerencia Comercial sobre el estado de la cuenta.

6.5.3 La fiscalización del uso adecuado de estos fondos estará a cargo del Órgano de Control Institucional.

### VII. RESPONSABILIDADES





	<b>GERENCIA COMERCIAL</b>	RGG N° _____-2018 EMAPICA SA. /GG
	<b>RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA</b>	FECHA: / / 2018

- 7.1 Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria bajo responsabilidad de los trabajadores que intervienen en el proceso de autorización, uso y control de fondos.
- 7.2 Los funcionarios que tienen competencia en el proceso de control y administración de fondos, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente directiva.
- 7.3. El(la) Gerente Comercial, el(la) Gerente de Operaciones, y el(la) Gerente de Administración y Finanzas, monitorearan el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

#### VIII. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos que impliquen gastos no previstos en la presente directiva, será autorizados por la Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas.

#### IX. ANEXOS

Lista de distribución:

- ◆ Gerencia General
- ◆ Gerencia Comercial
- ◆ Gerencia de Administración y Finanzas.
- ◆ Gerencia de Operaciones
- ◆ Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- ◆ Órgano de Control Institucional

